**28. ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL LICEO ALTO JAHUEL (CELAJ)**

El presente Estatuto de Funcionamiento del Centro de Estudiantes del Liceo Alto Jahuel (CELAJ) tiene como propósito establecer las bases organizativas, normativas y funcionales del principal organismo de representación estudiantil del Liceo Alto Jahuel. Este estatuto se fundamenta en los principios democráticos y participativos estipulados en el Decreto N° 524 del Ministerio de Educación de Chile, que regula la organización y funcionamiento de los Centros de Estudiantes de Segundo Ciclo de Educación Básica y Educación Media.

El CELAJ es una instancia que promueve la participación de los estudiantes, su compromiso con la comunidad educativa y el desarrollo de iniciativas que fortalezcan los valores de respeto, inclusión y responsabilidad. Este estatuto establece las disposiciones necesarias para asegurar la transparencia, representatividad y efectividad en la gestión de sus integrantes y organismos.

Se invita a todos los estudiantes del Liceo Alto Jahuel a conocer, respetar y participar activamente en las instancias que establece este estatuto, fortaleciendo así una cultura de convivencia democrática y contribuyendo al desarrollo integral de nuestra comunidad educativa.

**Definición y regulación del centro de estudiantes alto jahuel**

**Artículo 1.**- El principal organismo de Representación de los estudiantes en la Comunidad Liceo Alto Jahuel es el Centro de Estudiantes Liceo Alto Jahuel (CELAJ). Éste está compuesto por todos los estudiantes de nuestro establecimiento que cursen entre 5º y básico y IV° año medio.

**Artículo 2.**- El CELAJ se regula a través del Decreto nº 524 (reformulado el año 2006) del Ministerio de Educación de Chile sobre Centros de Alumnos de Segundo Ciclo de Educación Básica y Educación Media.

**Organización y funcionamiento**

**Artículo 3**.- La organización del Centro de Estudiantes será la siguiente:

1. Directiva
2. Asamblea General
3. Consejo de Delegados de Curso
4. Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) DIRECTIVA

**Artículo 4.**- Para conformar la Directiva del CELAJ, es necesario considerar los siguientes aspectos:

1. La directiva debe estar conformada por los siguientes cargos:

1. Presidente/a,
2. Vicepresidente/a,
3. Tesorero/a
4. Secretario de Actas
5. tres directores (Cultura, Deporte y Acción Social)

2. La directiva debe ser elegida (o reelegida) anualmente por la Asamblea General durante el mes de mayo de cada año (teniendo en cuenta el calendario escolar regional).

3. Para optar a algún cargo de la directiva, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser alumno regular del Liceo Alto Jahuel, siendo parte de los cursos de 7° a III° año Medio.

b. Tener un comportamiento de acuerdo con el perfil del estudiante del Manual de Convivencia.

c. No ser presidente de Curso ni miembro del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) d. No haber sido destituido de algún cargo del CELAJ por infracción a sus reglamentos.

e. No tener matrícula condicional y/o cancelación de matrícula/reincidencia o carta de compromiso.

Todos los requisitos que se piden para conformar una lista serán vistos por una Comisión Revisora formada por los Profesores Asesores y el Consejo Directivo.

4. Los titulares se desempeñan en sus cargos durante un año lectivo, pudiendo ser reelegidos por un período más.

5. El CELAJ será asesorado directamente en la organización y gestión por el Departamento de Historia y Convivencia Educativa del Liceo, en acuerdo con la Dirección.

6. El CELAJ deberá dedicarse a crear, promover e incrementar los espacios en que los estudiantes puedan expresarse democráticamente y organizar sus inquietudes e intereses; no pudiendo intervenir en materias didácticas - pedagógicas o en la administración y organización del Liceo, salvo en aquellas materias en que se le consulte a través de su asesor, quien será el responsable de entregar los lineamientos correspondientes desde un enfoque formativo.

7. El CELAJ al programar sus actividades deberá tener presente el plan de trabajo de la Dirección del Liceo con el propósito de no interferir en su normal desarrollo. Para ello, informará al inicio de su gestión su plan de Trabajo Anual a la Dirección. Por su parte, aquellas iniciativas que surjan durante su período serán notificadas en las reuniones bimensuales que sostendrá con el Director del Liceo Alto Jahuel.

8. El CELAJ deberá sesionar una vez al mes, al menos una semana antes de la reunión del Consejo de Delegados de Curso.

**Artículo 5**.- Las funciones de la Directiva serán:

1. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los estudiantes del Establecimiento.
2. Elaborar un Plan Anual de Trabajo y presentarlo ante las autoridades del Establecimiento.
3. Coordinar y participar con los distintos directores del CELAJ.
4. Representar al Estudiantado frente a la Dirección del Colegio, Cuerpo Docente, Asistentes de Educación, Padres y Apoderados del Establecimiento y ante otras instituciones, cuando fuere necesario.

**Artículo 6.**- Rol específico de cada integrante de la Directiva:

**PRESIDENTE**. Son atribuciones del Presidente del CELAJ:

1. Representar al estudiantado en las Asambleas y Consejos de la Comunidad Escolar cuando sea requerido.
2. Convocar a reuniones de la Directiva y el Consejo de Delegados.
3. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del CELAJ.
4. Representar al CELAJ ante Instituciones externas a la Comunidad.

**VICE PRESIDENTE** Son atribuciones del Vicepresidente:

Convocar y presidir los Consejos de Delegados de Curso

Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

**TESORERO:** Son atribuciones del tesorero.

Administrar los fondos del CELAJ

Entregar Balances al Presidente para informar a la Asamblea General.

**SECRETARIO DE ACTAS** Son atribuciones del Secretario de Actas:

Redactar actas de cada sesión del CELAJ y Consejo de Delegados de Curso. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

**DIRECTOR DE CULTURA**: Son atribuciones del Director de Cultura

Promover y motivar las actividades de expresión artística de la Comunidad Educativa.

Orientar e incentivar las actividades culturales propuestas por los estudiantes.

**DIRECTOR DE DEPORTE:** Son atribuciones del Director de Deporte

Promover y motivar las actividades deportivas de la Comunidad Educativa.

Orientar e incentivar las actividades deportivas propuestas por los estudiantes.

**DIRECTOR DE ACCIÓN SOCIAL**: Son atribuciones del Director de acción social:

Promover y motivar  actividades de apoyo social de la comunidad.

Orientar e incentivar las actividades de apoyo social  propuestas por los estudiantes.

 Además de las atribuciones específicas a su directorio, los Directores deben planificar y presentar al Consejo de Delegados el proyecto de encuentro deportivo, artístico y de acción social.

**ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 7**.- La Asamblea General está compuesta por todos los estudiantes del Liceo Alto Jahuel matriculados entre 5º básico a IVº medio. Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

1. Aprobar o rechazar la gestión de la Directiva del CELAJ mediante la votación en plebiscitos.
2. Elegir mediante votación directa, los representantes que formarán su directiva de curso respectivamente.

**CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO**

**Artículo 8**.- El Consejo de Delegados de Curso está compuesto por todos los estudiantes Presidentes de Curso entre 5º básico a IVº medio. Le corresponde:

1. Aprobar la Propuesta de Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Directiva del CELAJ.
2. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime más conveniente
3. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso
4. Solicitar al TRICEL la realización de un plebiscito para rechazar la gestión de la Directiva del CELAJ y proceder a su remoción cuando fuese necesario.

**Artículo 9**.- El Consejo de Delegados de Curso debe reunirse una vez al mes, en fecha y hora acordada previamente. Sin perjuicio de esto, el Presidente - por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Consejo - podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes para la toma de decisiones, el Consejo debe presentar una asistencia del 75%a las asambleas citadas.

**Artículo 10.**- Las decisiones del Consejo serán por votación directa, requiriéndose una mayoría simple de 50% más uno. En el caso de que se solicite una destitución de la Directiva, debe haber un quórum calificado de 4/5 de los delegados asistentes.

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES**

**Artículo 11**.- Requisitos y Facultades del Tribunal calificador de elecciones (TRICEL)

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

**PROCESO ELECCIONARIO**

**Artículo 12**.- El TRICEL llamará a postulaciones para la Directiva del CELAJ, durante el mes de abril de cada año, solicitando la presentación de listas postulantes. Tras revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, procederá a llamar a elecciones para la tercera semana del mes de mayo.

**Artículo 13**.- Tras el llamado a elecciones, las listas postulantes tendrán dos semanas para realizar campañas propagandísticas. Las campañas no podrán recurrir al amedrentamiento, cohecho o descalificación; en el caso que se presentaran tales hechos, el TRICEL en conjunto con el Asesor del CELAJ podrá evaluar la finalización de la campaña de la lista infractora o su disolución.

**Artículo 14**.- En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, el TRICEL, en acuerdo con el Asesor del CELAJ, podrá llamar a plebiscito para determinar el apoyo o rechazo de la asamblea a la referida lista. Si no se presentase ninguna lista, el TRICEL podrá prorrogar los plazos de cada proceso hasta que se presente una lista.

**Artículo 15.**- En la segunda semana del mes de mayo, se realizará un foro abierto para la presentación de la campaña de cada lista, al cual podrá asistir la asamblea general por derecho irrenunciable.

**Artículo 16**.- Un día antes de la elección del CELAJ, no podrá realizarse campaña ni propaganda alguna, infringir esta norma provocará la descalificación de la lista infractora.

**Artículo 17**.- Para el día de la elección, el TRICEL organizará los turnos para conformar la mesa de votación (dos vocales y un presidente).

**Artículo 18**.- Para el recuento de los votos, cada lista podrá enviar un apoderado para objetar los votos nulos.

**Artículo 19**.- La lista ganadora será proclamada si:

1. Cumple con los requisitos estipulados en el artículo 4, punto 3 de este reglamento.
2. No haber realizado las infracciones explicitadas en los artículos 13 y 16 de este reglamento.
3. Obtener sobre el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, es decir, eliminados los blancos y nulos.

**Artículo 20**.- Tras confirmar el triunfo de una de las listas, el vocero elegido por el TRICEL dará cuenta a la asamblea de los resultados de las elecciones.

**Artículo 21**.- En el caso de que el TRICEL detecte anomalías o vicios en el proceso, en acuerdo con el Asesor, anulará los resultados y llamará a nuevas elecciones. Si una de las listas es la responsable de los vicios se le descalificará, quedando fuera de las nuevas elecciones.

**INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

**Artículo 22**.- Los miembros de la Directiva del CELAJ y Consejo de Delegados de Curso serán removidos de sus cargos en caso de:

1. Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
2. Faltar gravemente al Reglamento Interno del Liceo.
3. Asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación.
4. Renuncia voluntaria.

**Artículo 23**.- En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante, la Directiva del CELAJ se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico.

**ASESORES DEL CELAJ**

**Artículo 24**.- Podrá ser Profesor Asesor del CELAJ de la Escuela:

1. Docentes titulados o habilitados legalmente para ejercer la docencia.
2. Tres años de ejercicio docente.

**Artículo 25.**- El o los Asesores del CELAJ será elegido por el Consejo de Delegados de Curso, de una terna propuesta por la Dirección del Liceo.

**Artículo 26**.- El asesor o los asesores, cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del CEA, orientándolas hacia el logro de los objetivos.
2. Velar porque las acciones del CELAJ  se enmarquen en el Reglamento Interno de la Escuela y su Proyecto Educativo.
3. Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del CELAJ.
4. Facilitar la comunicación entre el CELAJ y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.

**DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 27**.- Este reglamento se considera vigente en sus diferentes artículos. Toda modificación a él deberá ser sometida a la aprobación del Consejo de Delegados, el Asesor y la Dirección del Establecimiento.

El presente estatuto constituye una herramienta fundamental para estructurar, regular y promover la participación activa de los estudiantes del Liceo Alto Jahuel en la vida escolar. A través de su aplicación, se busca fortalecer el liderazgo estudiantil, fomentar la convivencia democrática y desarrollar valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad dentro de la comunidad educativa.

El CELAJ, enmarcado en la normativa vigente y bajo los lineamientos del Decreto N° 524 del Ministerio de Educación, se consolida como un organismo esencial para canalizar las inquietudes, iniciativas y proyectos de los estudiantes, velando siempre por su bienestar y crecimiento integral.

La correcta implementación y cumplimiento de este estatuto dependerá del compromiso y colaboración de todos los actores involucrados: estudiantes, docentes, directivos y familias. Se hace un llamado a mantener una actitud de respeto y corresponsabilidad hacia las disposiciones aquí establecidas, entendiendo que la participación activa y el trabajo conjunto son pilares para el desarrollo de una comunidad educativa más inclusiva, participativa y cohesionada.

Este estatuto será revisado y actualizado de manera periódica, garantizando su pertinencia y alineación con las necesidades cambiantes de nuestra comunidad escolar y las normativas legales aplicables.